

CONSTANCIA SECRETARIAL. Los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

BUCARAMANGA, 08 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

AL. 2019-22 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, por medio del cual la señora ZORAIDA CERON PACHECO informa que a la fecha CASUR no ha realizado el respectivo incremento conforme al IPC en su cuota de alimentos; se hace necesario requerir a esta entidad para en el término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se envíe, informe las acciones desplegadas para el cabal cumplimiento de lo ordenado en audiencia del 23 de octubre del 2019 proferida al interior del trámite de la referencia.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **31** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **10** de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 09 de julio de 2020
Oficio No.1109/DC/CA/2019-22

SEÑORES
CASUR - TALENTO HUMANO
judiciales@casur.gov.co

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZORAIDA CERON PACHECO CC No.51.837.312
DEMANDADO: MAXIMINO VELOZA CABALLERO CC No.13.479.711
RADICADO: 2019-22

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, se le requiere para que en el término de tres (03) días contados a partir de la presente comunicación, informen las acciones desplegadas para el cabal cumplimiento de lo ordenado en audiencia del 23 de octubre del 2019 proferida al interior del trámite de la referencia, la cual disponía que la sanción alimentaria impuesta a favor de la señora ZORAIDA CERON PACHECO en contra del señor MAXIMINO VELOZA CABALLERO, tendría un incremento correspondiente al IPC a partir de enero de cada año, iniciando desde el año 2020.

Por lo anterior, sírvase a proceder de conformidad

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA